



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-560/2019.

ACTORES: IRINEO BECERRIL
AGUILAR Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO
LUCERO DE GUTIÉRREZ
BARRIOS, VERACRUZ

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a catorce de agosto de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE INFORME** dictado el día de hoy, por la Magistrada instructora **Tania Celina Vásquez Muñoz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-560/2019.

ACTORES: IRINEO BECERRIL
AGUILAR Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE ALTO LUCERO
DE GUTIÉRREZ BARRIOS,
VERACRUZ.

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a catorce de agosto
de dos mil veintitrés¹.**

La Secretaria de Estudio y Cuenta, **Laura Bibiana López Contreras**, da cuenta a la Magistrada Instructora, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, con el estado procesal que guardan los autos, donde se **ACUERDA:**

VISTO el estado procesal, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

ÚNICO. Informe a la Sala Regional Xalapa. Mediante sentencia **SX-JDC-1398/2021**, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación² determinó que este Órgano Jurisdiccional debía implementar medidas eficaces para lograr el cumplimiento de la sentencia principal dictada en el Juicio Ciudadano citado al rubro; al efecto, vinculó a este Tribunal Electoral a que mensualmente le informara a esa Sala Regional sobre las acciones de cumplimiento a lo ordenado en la sentencia.

Al respecto, se considera oportuno informar a esa Sala Regional de las actuaciones que este Órgano Jurisdiccional ha realizado dentro del presente Juicio Ciudadano a partir del informe remitido a dicha autoridad, el siete de julio pasado.

¹ En adelante, todas las fechas se referirán a dos mil veintitrés, salvo indicación en contrario.

² En lo sucesivo, Sala Regional Xalapa.

**ACUERDO
TEV-JDC-560/2019**

1. El uno de agosto, la Magistrada Instructora requirió a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz³, a través de su Jefe de Oficina de Hacienda, con sede en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, para que informara y remitiera cuál o cuáles de las multas que se impusieron a las y los ediles y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, actualmente ya han sido cobradas por esa dependencia, (determinadas mediante las resoluciones incidentales **TEV-JDC-560/2019 INC-1, TEV-JDC-560/2019 INC-2, TEV-JDC-560/2019 INC-3, TEV-JDC-560/2019 INC-5 Y SU ACUMULADO TEV-JDC-560/2019 INC-6, TEV-JDC-560/2019 INC-7 Y ACUMULADO TEV-JDC-560/2019 INC-8 y TEV-JDC-560/2019 INC-9**, dictadas por este Tribunal Electoral).

Y de ser el caso, cuáles son las razones o impedimentos por los que actualmente no han sido cobradas las referidas multas, así como las acciones, de manera individualizada, que respecto de cada multa se han realizado para su cobro.

Asimismo, se le requirió a la SEFIPLAN, a través de su Jefe de Oficina de Hacienda, con sede en Xalapa - Norte, Veracruz, que informara el estado que guardan las multas impuestas a Javier Castillo Viveros, en su carácter de Ex Presidente Municipal de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, las cuales fueron determinadas mediante las resoluciones incidentales **TEV-JDC-560/2019 INC-1, TEV-JDC-560/2019 INC-2, TEV-JDC-560/2019 INC-3, TEV-JDC-560/2019 INC-5 Y SU ACUMULADO TEV-JDC-560/2019 INC-6, TEV-JDC-560/2019 INC-7 Y ACUMULADO TEV-JDC-560/2019 INC-8 y TEV-JDC-560/2019 INC-9**, dictadas por este Tribunal Electoral

En ese mismo requerimiento, se le solicitó al Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, para que, a través de su representante legal, informara y remitiera las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia principal, así como los

³ En adelante, SEFIPLAN.



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO
TEV-JDC-560/2019

acuerdos plenarios de fechas veintidós de febrero y doce de agosto de dos mil veintidós.

Además, se le apercibió a las autoridades señaladas que, de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido, podrían hacerse acreedores a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

2. El ocho de agosto, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral se recibió el oficio No. 69/2023, signado por la Jefa de Oficina de Hacienda con sede en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, adscrita a la SEFIPLAN, en donde dio contestación al requerimiento realizado por la Magistrada Instructora, de fecha uno de agosto, en el sentido de informar lo siguiente:

- A la y los ciudadanos Javier Castillo Viveros, María Griselda Mora Fernández y Eustorgio Morales Durán, en su otrora calidad de Presidente Municipal, Síndica Única y Regidor Primero, respectivamente, se bloquearon vehículos de su propiedad, en el Sistema de Recaudación, aplicando así el Procedimiento Administrativo de Ejecución.
- La Subdirectora de Catastro Municipal realizó una búsqueda minuciosa de los bienes inmuebles registrados en el municipio, donde no encontró alguno a nombre de María Griselda Mora Fernández, Eustorgio Morales Durán y Cristina Viveros Montero, en su calidad de Ex Síndica Única, Ex Regidor Primero y Ex Regidora Segunda, respectivamente.
- Por cuanto hace al ex Tesorero Municipal, Juan Isaac Ríos Vázquez, su domicilio fiscal se encuentra en Puebla, por lo que al estar fuera de su jurisdicción no es posible aplicar el Procedimiento Administrativo de Ejecución.

3. En esa misma fecha, se acordó la recepción de la documentación remitida por la Jefa de Oficina de Hacienda con sede en Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, adscrita a la SEFIPLAN, mediante oficio No. 69/2023; por lo que se reservó proveer lo conducente para que el pronunciamiento atinente lo realizara el Pleno de este Tribunal Electoral en el momento procesal oportuno.

4. El ocho de agosto, en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral se recibió el oficio No. OHEXN/EF/1077/2023, signado por

ACUERDO
TEV-JDC-560/2019

el Jefe de Oficina de Hacienda con sede en Xalapa-Norte, Veracruz, adscrito a la SEFIPLAN, en donde dio contestación al requerimiento realizado por la Magistrada Instructora, de fecha uno de agosto, en el sentido de informar lo siguiente:

- Hago saber que la información que solicita fue informada y remitida mediante oficio número OHEXN/EF/989/2023 de fecha veintidós de junio, enviando junto con copias certificadas de seis expedientes con treinta y tres fojas cada uno.

5. El nueve de agosto siguiente, se acordó la recepción de la documentación remitida por el Jefe de Oficina de Hacienda con sede en Xalapa-Norte, Veracruz, adscrito a la SEFIPLAN, mediante oficio No. OHEXN/EF/1077/2023; por lo que se reservó proveer lo conducente para que el pronunciamiento atinente lo realizara el Pleno de este Tribunal Electoral en el momento procesal oportuno

6. El ocho de agosto, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, el oficio AL-DJ-0118/2023, signado por la Síndica del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, donde da contestación al requerimiento realizado por esta autoridad el uno de agosto, en el cual refirió que se realizaron las siguientes acciones para dar cumplimiento a la sentencia principal y al acuerdo plenario de cumplimiento respectivos:

- En fecha cuatro de julio de la presente anualidad, mediante oficio AL-DJ-104/2023, se informó que se encontraba a disposición de los actores Cruz Hernández Domínguez, Pedro Gómez Aguilar y José Alberto Rodríguez López los cheques respectivos.
- El once de julio de la presente anualidad se presentó a cobrar Pedro Gómez Aguilar, sin que a la fecha hayan acudido por su pago el resto de los actores mencionados.

7. El diez de agosto, se acordó la recepción de la documentación remitida por la Síndica del Ayuntamiento de Alto Lucero de Gutiérrez Barrios, Veracruz, mediante oficio AL-DJ-0118/2023, respectivamente; por lo que se reservó proveer lo conducente para que el pronunciamiento atinente lo realizara el Pleno de este



Tribunal Electoral
de Veracruz

ACUERDO
TEV-JDC-560/2019

Tribunal Electoral en el momento procesal oportuno, así como dar vista a la parte actora, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

Lo anterior, se acredita con copia certificada de la documentación correspondiente.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y por **estrados** a las partes y demás personas interesadas; asimismo, **publíquese** en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 387 y 393, del Código Electoral; 168, 170 y 177 del referido Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional.

Así, lo proveyó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral de Veracruz, **Tania Celina Vásquez Muñoz**, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe. **CONSTE.** -

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TANIA CELINA VÁSQUEZ MUÑOZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**

**SECRETARIA DE ESTUDIO
Y CUENTA**

LAURA BIBIANA LÓPEZ CONTRERAS